

INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE N°217-1

Iniciativa convencional constituyente presentada por Rosa Catrileo, Elisa Loncon, Adolfo Millabur, Tiare Aguilera, Lidia González, Luis Jiménez, Isabella Mamani y, Fernando Tirado, que "ESTABLECE ESCAÑOS RESERVADOS PARA REPRESENTANTES INDÍGENAS EN EL PARLAMENTO PLURINACIONAL UNICAMERAL".

Fecha de ingreso: 14 de enero de 2022, 21:44 hrs.

Sistematización y clasificación: Congreso Nacional.

Comisión: Comisión sobre Sistema Político, Gobierno,

Poder Legislativo y Sistema Electoral. Art. 62,

letras a) y c) del Reglamento General.

Cuenta: Sesión 49^a; 18-1-2022.

Trámites Reglamentarios		
ADMISIBILIDAD (art.83)	:	0
INFORME DE LA COMISIÓN TEMÁTICA (art.93)	:	0
LECTURA EN EL PLENO (art.94)	:	0
INFORME DE REEMPLAZO (art.94, inciso tercero)	:	0
LECTURA EN EL PLENO (art.94)	:	0



Santiago, 14 de enero de 2021

INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE

DE:

1) Rosa Elizabeth Catrileo Arias. RUT: 14.222.289-2. Convencional de escaños reservados. Pueblo Mapuche

PARA: Mesa Directiva de la Convención Constitucional

PRESENTACIÓN DE LA NORMA: Los convencionales aquí individualizados y que firmamos al final del presente documento, en virtud de los artículos 81, 82 y 83 del Reglamento General de la Convención Constitucional, presentamos la siguiente Iniciativa convencional constituyente:

Rosa Elizabeth Catrileo Arias. Rut: 14.222.289-2
 Elisa del Carmen Loncon Antileo. Rut: 9.209.969-5

3. Adolfo Nonato Millabur Ñancuil. Rut: 10.845.322-2

4. Tiare Aguilera Hey. Rut: 15.486.020-7

5. Lidia González Calderón. Rut: 10.609.708-9

6. Luis Alberto Jiménez Cáceres. Rut: 15.693.913-7

7. Isabella Brunilda Mamani Mamani. Rut: 16.829.112-4

8. Fernando del Carmen Tirado Soto, Rut 7.284.874-8

NOMBRE PROPUESTA DE NORMA: Escaños Reservados en Parlamento Unicameral

COMISIÓN A LA QUE SE ENVÍA: Sistema Político, Gobierno, Poder Legislativo y Sistema Electoral.

TEMA O TEMAS CON LOS QUE SE RELACIONA (PARA CLASIFICACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN: Estado Plurinacional y Libre Determinación de los Pueblos (su materialización en la estructura estatal y en la actuación del Estado); Instituciones, organización del Estado y régimen político; Sistema Electoral y organizaciones políticas; Buen gobierno, probidad y transparencia (ejercicio de la función pública, administración general del Estado, empleo público).

FUNDAMENTOS

1.- Reconocimiento Constitucional, Estado Plurinacional y Libre determinación de los Pueblos Indígenas.

El reconocimiento constitucional de los Pueblos y Naciones Indígenas y sus derechos colectivos, es la base para la construcción de un Estado Plurinacional, donde en virtud del ejercicio de la Libre Determinación, dichos Pueblos y Naciones determinan libremente, su condición política y persiguen su desarrollo económico, social y cultural.

Este derecho implica, además, <u>el ejercicio de la participación</u>, que puede verse materializado en: A) autonomías y autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, y B) en el derecho de participar plenamente, si así lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

De esta manera cobra relevancia, el ejercicio de los derechos colectivos políticos por parte de dichos Pueblos y Naciones, como <u>los derechos de representación y participación política en</u> distintas instancias de poder dentro de la estructura estatal.

2. Participación y representación política indígena.

Según el último Censo de Población del año 2017, un 12,8% de la población (2.185.792 personas), se considera perteneciente a algún pueblo indígena, siendo el pueblo mapuche el más numeroso con 1.745.147 habitantes (79,8 %), le siguen el pueblo Aymara con 156.754 (7,2 %), Rapa Nui con 9.399 (0,4%), Lican Antay con 30.369 (1,4%), Quechua con 33.868 (1,5%), Colla con 20.744 (0,9%), Diaguita con 88.474 (4,1%), Kawésqar con 3.448 (0,1 %) y Yagán con 1.600 habitantes (0,1 %)

Los pueblos indígenas constituyen comunidades políticas activas, por lo que no puede seguir siendo vedada y postergada la posibilidad de tales pueblos y sus miembros, de ejercer el derecho de participación en todas sus dimensiones, siendo necesario un acceso equitativo a la participación política y distribución del poder.

Un acceso equitativo implica asegurar la participación proporcional de todos los pueblos en relación a la proporcionalidad demográfica entre la población indígena y la población total.

3.- Transformación sistémica del Estado Plurinacional y relación entre Sistema Político y Electoral.

Si se vislumbra un Sistema Político que asegure gobernabilidad, equilibrio de poderes, descentralización, equidad territorial, democracia, representatividad, plurinacionalidad, interculturalidad, inclusión, puntos de acceso de la ciudadanía para la toma de decisiones y participación de grupos excluidos, estos principios también deben orientar todo ese Sistema de forma transversal. Esto implica una transformación sistémica, debiendo observarse la relación entre sistema político, sistema de partidos y sistema electoral.

De esta manera, los principios de proporcionalidad, paridad y plurinacionalidad también deberían estar presentes en la conformación del nuevo Parlamento. Para el caso de la participación y representación de los Pueblos y Naciones indígenas, dichos principios deben materializarse en una regla dentro del nuevo Sistema Electoral, consistente en una norma general de representación para cargos de elección popular y una fórmula que permita

materializar la inclusión efectiva de sus miembros en órganos de representación y elección popular, como es el caso de los escaños reservados para miembros de los pueblos indígenas en el Parlamento.

4.- Parlamento Plurinacional Unicameral y Escaños Reservados

En el caso de un parlamento unicameral, dicho órgano concentrará la función legislativa, la representación de las unidades territoriales en las que se dividirá el territorio del país, nombramiento y fiscalización de autoridades.

Es por ello que se dispondrá de un distrito especial y único de escaños reservados para Pueblos y Naciones Indígenas Preexistentes. Las características de este distrito serán definidas por la ley, considerando: A) los principios de proporcionalidad (de población indígena en relación a población del país, y de cada pueblo nación indígena en relación al total de población indígena, ambos elementos definidos por CENSO oficial de población y vivienda); B) paridad y C) representación de cada uno de los Pueblos y Naciones Indígenas Preexistentes.

En cuanto al umbral de escaños, un mínimo absoluto de estos tendría que establecerse sobre el criterio utilizado en la determinación de los escaños reservados para el actual proceso constituyente, esto es, los 17 escaños de representantes indígenas en la Convención, o considerando los 25 escaños que llegó a proponerse originalmente, en la discusión de Reforma Constitucional para la elección de convencionales.

5. Sistema Electoral, Registro Indígena y materias que podrán entregarse al legislador

El sistema electoral de elección del Parlamento Plurinacional será establecido por ley ordinaria, conforme a los principios de representación, proporcionalidad de la población, igualdad de voto, paridad, plurinacionalidad y representación de Pueblos y Naciones Indígenas. Dicha ley se referirá, de ser necesario, a la reorganización de los actuales distritos y circunscripciones electorales.

Sin embargo, es necesario dejar consagrado, a nivel constitucional, la existencia de un registro electoral especial indígena, que obedezca a las particularidades propias de cada uno de los Pueblos y Naciones Indígenas del país, como parte de este nuevo sistema electoral plurinacional.

Relevante es también, establecer una cláusula de actualización que permita establecer por ley mecanismos de actualización periódica de los escaños reservados de acuerdo al aumento y/o proyección de la población.

ARTICULADO

Artículo XX. En las elecciones al Parlamento Plurinacional, el legislador fijará un número de escaños reservados para representantes indígenas que sea proporcional a la relación entre la población indígena y la población total del país.

En virtud del principio de plurinacionalidad, se deberá asegurar al menos la representación de todos y cada uno de los pueblos indígenas reconocidos en esta Constitución.

Los escaños indígenas se elegirán dentro de un distrito único para todo el país, de acuerdo a lo que establezca la ley.

FIRMA DE CONVENCIONALES PATROCINANTES

1.- Rosa Elizabeth Catrileo Arias. Rut: 14.222.289-2

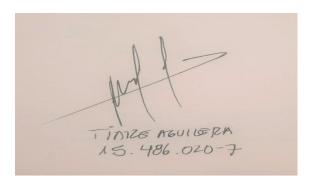
2.-Elisa del Carmen Loncon Antileo. Rut: 9.209.969-5

RUN 9.209.969-5

Apolfo millaten

3.- Adolfo Nonato Millabur Ñancuil. Rut: 10.845.322-2

4. Tiare Aguilera Hey. Rut: 15.486.020-7



5.- Lidia González Calderón. Rut: 10.609.708-9



6.-Luis Alberto Jiménez Cáceres. Rut: 15.693.913-7



7.-Isabella Brunilda Mamani Mamani. Rut: 16.829.112-4



8. Fernando del Carmen Tirado Soto, Rut 7.284.874-8

